

APRUEBA COSTAS

MYLA
RADICADO: 68001-40-03-**001-2021-00648-00**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Hoy once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) se realiza la liquidación de costas a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, de conformidad con lo establecido en el art. 366 del CGP, en cumplimiento alo dispuesto en actuación procesal, así:

1º	AGENCIAS EN DERECHO	\$ 110.000.00
2º	NOTIFICACIONES	\$ 87.200.00
	TOTAL	\$ 197.200.00

El total de liquidación de costas a favor de la parte DEMANDANTE es la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (197.200).00**

BERNARDA BADILLO GUERRERO
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que se elaboró la liquidación de costas de que se trata el art. 366 del CGP. Sírvase proveer.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Once de agosto de dos mil veintidós

Visto el anterior informe secretarial y revisada la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, se **aprueba** la anterior liquidación de costas de conformidad a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto se remite el presente proceso a la Secretaria de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga- Reparto, en cumplimiento virtud al Acuerdo No. PCSJA17-10678, artículo 1 de fecha Mayo de 26 de 2017 expedido por el Consejo Superior de Judicatura de fecha Mayo de 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMAGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Pedro Agustin Ballesteros Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b66d1a87d0b14f766fd6db9279e29913b4c23aa83c8155e486e23b9c2d14c1e**

Documento generado en 11/08/2022 12:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>